



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Chevyplan S.A.
Demandado	María Emilce Gómez Molina Sandra Suarez Gómez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00992 00
Providencia	Auto de Sustanciación 4119
Asunto	Incorpora, no accede a retiro y requiere

Se incorpora al expediente solicitud de retiro de la demanda, proveniente del correo electrónico de la apoderada registrado en el Sirna (22 de agosto de 2023, archivo 21, C01).

Para realizar el estudio de la solicitud de retiro de la demanda se hizo necesario revisar al proceso, encontrando que mediante memorial del 29 de agosto de 2022 (archivo 16, C01) la actora allegó escrito tendiente a la notificación de las demandadas, remitiendo envío a la dirección física informada para **Sandra Suarez Gómez**, no obstante, solo aportó la constancia de recibo, faltando la comunicación de citación para notificación personal que dispone el artículo 291 de la norma procesal, razón por la cual previo a tener por efectiva la citación deberá aportarse la mencionada comunicación; respecto a **María Emilce Gómez Molina**, envió notificación a través de mensaje de datos al correo electrónico informado para ésta, del cual se aportó evidencia (folio 41, C01), con resultado positivo del 05 de agosto de 2022, por lo que al tenor del artículo 08 de la Ley 2213 de 2022 se tiene que la notificación personal se entiende realizada a partir del 10 de agosto de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En virtud a lo indicado y a lo señalado en el artículo 92 del CGP que regula lo concerniente al retiro de la demanda, no podrá accederse favorablemente

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

a la petición de la actora por cuanto como se indicó, **María Emilce Gómez Molina** se encuentra notificada del presente trámite.

Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a **Sandra Suarez Gómez** en debida forma, indíquese que con el auto que libró mandamiento se debe adjuntar, además, el de inadmisión acompañado del escrito de cumplimiento de requisitos. Adviértase que en el término otorgado se deberá notificar efectivamente a la parte demandada, mas no adelantar gestiones, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 190 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE
DICIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca8e496cfb8998d4bfd3cfc7bd72e074a7a471e1065d176807ed01921dda7**

Documento generado en 06/12/2023 10:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313